



## Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

*"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas.*

*En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"*

### RESOLUCIÓN N.º 3732/MEDGC/22

Buenos Aires, 29 de julio de 2022

**VISTO:** La Constitución Nacional, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley Nacional N° 26.206 y su modificatoria, las Leyes Nros. 114, 898, 1.218 y 6.292 (textos consolidados por Ley N° 6.347), el Decreto N° 463-AJG/19 y su modificatorio N° 10-AJG/22, las Resoluciones Nros. 4.776- MEGC/06 y sus modificatorias, 970-GCABA-MEDGC/22, 971-GCABA-MEDGC/22, 972-GCABA-MEDGC/22 y 2.566-GCABA-MEDGC/22, la Resolución Conjunta N° 1-CDNNYA/16, el Expediente Electrónico N° 27165363-GCABA-SSCPEE/22, y

### CONSIDERANDO:

Que la educación es un derecho humano básico y fundamental y, por ende, universal, inalienable e inherente a toda persona humana, el cual contribuye inexorablemente al desarrollo de su dignidad;

Que este derecho ha sido reconocido en la Constitución Nacional así como en los distintos tratados internacionales de derechos humanos que gozan de jerarquía constitucional conforme establece el artículo 75 inciso 22 de la misma;

Que respecto de los instrumentos del derecho internacional, la Declaración Universal de los Derechos Humanos en su artículo 26 reconoce que toda persona tiene derecho a la educación y que "la educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales...";

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el artículo 23 reconoce y garantiza un sistema educativo inspirado en los principios de la libertad, la ética y la solidaridad, tendiente a un desarrollo integral de la persona en una sociedad justa y democrática;

Que por su parte, en su artículo 24 establece que la Ciudad asume la responsabilidad indelegable de asegurar y financiar la educación pública, estatal, laica y gratuita en todos los niveles y modalidades, así como la de organizar un sistema de educación administrado y fiscalizado por el Poder Ejecutivo;

Que la Ley Nacional N° 26.206 y sus modificatorias, establece que el Estado, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, tienen la responsabilidad principal e indelegable de proveer una educación integral, permanente y de calidad para todos los habitantes de la Nación;

Que la Ley Nacional N° 26.206 dispone en su artículo 16 que la obligatoriedad escolar en todo el país se extiende desde la edad de cuatro (4) años hasta la finalización del nivel de la educación secundaria;

Que asimismo, en su artículo 129 prevé como una obligación de las familias y adultos responsables de los niños, niñas y adolescentes, "Hacer cumplir a sus hijos/as o representados/as la educación obligatoria"; así como "Asegurar la concurrencia de sus hijos/as o representados/as a los establecimientos escolares para el cumplimiento de la escolaridad obligatoria, salvo excepciones de salud o de orden legal que impidan a los/as educandos/as su asistencia periódica a la escuela";

Que la Ley N° 114 (texto consolidado por Ley N° 6.347) tiene por objeto la protección



## **Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

*"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas.*

*En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"*

---

integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, estableciendo que la familia, la sociedad y el Gobierno de la Ciudad, tienen el deber de asegurar a niñas, niños y adolescentes, con absoluta prioridad, la efectivización del derecho a la educación con miras a su desarrollo integral, su preparación para el ejercicio de la ciudadanía, su formación para la convivencia democrática y el trabajo, garantizándoles el disfrute de los valores culturales, la libertad de creación y el desarrollo máximo de las potencialidades individuales;

Que asimismo la mencionada Ley creó en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes como organismo especializado que tiene a su cargo las funciones que le incumben a la Ciudad en materia de promoción y protección integral de los derechos de niños, niñas y adolescentes;

Que a través de la Resolución Conjunta N° 1-CDNNYA/16 se aprobó el procedimiento conjunto entre el Ministerio de Educación y el Consejo de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes en caso de detección de vulneración de derechos;

Que la Ley N° 898 (texto consolidado por Ley N° 6.347) extendió en el ámbito del sistema educativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la obligatoriedad de la educación hasta la finalización del nivel medio, en todas sus modalidades y orientaciones;

Que conforme la Ley N° 6.292 (texto consolidado por Ley N° 6.347) el Jefe de Gobierno es asistido en sus funciones por los Ministros de conformidad con las facultades y responsabilidades que les confiere dicha Ley;

Que en virtud de la mencionada norma le corresponde al Ministerio de Educación "diseñar, promover, implementar y evaluar las políticas y programas educativos que conformen un sistema único e integrado a fin de contribuir al desarrollo individual y social";

Que es objetivo primordial del Ministerio de Educación desarrollar acciones que conlleven al mejoramiento de la calidad de enseñanza y de las propuestas formativas y que, a su vez, aseguren la coherencia y consistencia del conjunto de las ofertas brindadas por las instituciones educativas de gestión estatal y gestión privada;

Que por el Decreto N° 463/19 y su modificatorio N° 10/22, se aprobó la estructura organizativa del Poder Ejecutivo de la Ciudad de Buenos Aires, contemplándose al Ministerio de Educación;

Que corresponde a la Subsecretaría de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa "diseñar, promover, implementar y evaluar las políticas y programas educativos para contribuir al desarrollo individual y social de la comunidad" así como "Asistir al Ministerio en la definición de estrategias que aseguren el acceso igualitario a la educación formal y obligatoria";

Que la Dirección General de Educación de Gestión Privada tiene dentro de sus responsabilidades "administrar, supervisar, coordinar y acompañar el Subsistema de Educación de Gestión Privada de la jurisdicción, conforme con las políticas del Ministerio de Educación";

Que mediante la Resolución N° 4.776-MEGC/06, y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento Escolar para el Sistema Educativo de Gestión Oficial, regulando en su capítulo V la asistencia a los establecimientos educativos;

Que durante el contexto de pandemia se adoptaron una serie de medidas para garantizar la continuidad de las trayectorias educativas de las/os estudiantes, mitigando el impacto negativo en los aprendizajes;



## **Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

*"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas.*

*En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"*

---

Que la presencialidad en el espacio escolar es un ámbito prioritario para el encuentro, la enseñanza, el aprendizaje y la socialización;

Que en dicho contexto, la escuela y el vínculo de los/as estudiantes entre sí, y con sus docentes, cumple un rol fundamental para la efectivización del derecho a la educación y para garantizar una mirada integral de los procesos de enseñanza y aprendizaje, propiciando los contextos más favorables para la educación y bienestar integral de los/as estudiantes;

Que la educación es un proceso que busca formar a las personas a lo largo de la vida, permitiéndoles desarrollar sus máximas potencialidades y contribuyendo a su desarrollo individual y social;

Que asimismo, conforme lo señalado por la Subsecretaría de Coordinación de Pedagógica y Equidad Educativa, la enseñanza y el aprendizaje son entendidas como un proceso, toda vez que el desarrollo de las actividades que se despliegan en dicho marco, requieren de instancias secuenciadas y periódicas que permitan abordar los contenidos de forma integrada y siempre en relación con los saberes previos y posteriores;

Que conforme dicho informe, resulta indispensable la presencia del/de la estudiante en todas las etapas de su proceso educativo, en tanto su ausencia interrumpe el abordaje de los contenidos secuenciados, obstaculizando el proceso de aprendizaje y representando barreras en la trayectoria educativa;

Que la Unidad de Evaluación Integral de la Calidad y Equidad Educativa en su informe IF-2022-27267592-GCABA-UEICEE retomando algunas consideraciones sobre las evaluaciones FEPBA y TESBA realizadas en el Nivel Primario y Secundario sobre el impacto en los aprendizajes de niñas, niños y adolescentes, ha brindado conformidad con el acto administrativo propiciado por la Subsecretaría de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa;

Que se vienen adoptando medidas para el recupero de aprendizajes tales como la extensión del calendario escolar, el plan de alfabetización, pruebas de fluidez lectora así como mediante el dictado de las Resoluciones Nros. 970-GCABA-MEDGC/22, 971-GCABA-MEDGC/22, 972-GCABA-MEDGC/22, y 2.566-GCABAMEDGC/22 se han venido desarrollando acciones para profundizar el acompañamiento de las trayectorias de los/as estudiantes, brindándoles dispositivos adicionales que les permiten fortalecer y acreditar los contenidos curriculares;

Que los informes elaborados por las Subsecretarías de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa, y de Tecnología Educativa y Sustentabilidad, y la Dirección General Educación de Gestión Estatal señalan un elevado ausentismo de los/as estudiantes;

Que en este sentido, la Subsecretaría de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa entiende necesario consolidar y actualizar el Capítulo V del Título I del Libro I "Asistencia a los establecimientos educativos" del Reglamento Escolar para el Sistema Educativo de Gestión Oficial, a fin de incorporar las estrategias de seguimiento institucional de la asistencia escolar;

Que asimismo, a los fines de continuar adoptando medidas tendientes a efectivizar el derecho a la educación de los/as estudiantes, afianzando la continuidad de los procesos de enseñanza y aprendizaje, y el fortalecimiento de sus trayectorias, la recién mencionada Subsecretaría, con el aval de las áreas intervinientes, considera oportuno establecer el alcance de la regularidad escolar debiendo los/las estudiantes continuar asistiendo a clases, cumpliendo con las estrategias diseñadas por los



## Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

*"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas.*

*En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"*

---

equipos docentes y conservando en todos los casos su matriculación;

Que por su parte, la mencionada Subsecretaría propicia plasmar en el Reglamento Escolar las categorías de asistencia que se vienen utilizando para el registro del presentismo para nivel inicial y primario y determinar el procedimiento y las estrategias que permitan la oportuna intervención de las áreas competentes y la articulación de acciones con el Consejo de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;

Que por ello, la Subsecretaría de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa propicia sustituir el Capítulo V del Título I del Libro I "Asistencia a los establecimientos educativos" del Reglamento Escolar para el Sistema Educativo de Gestión Oficial, aprobado por la Resolución N° 4.776-MEGC/06 y sus modificatorias, estableciendo la regularidad escolar, en vinculación con el presentismo;

Que asimismo, se propicia aprobar un modelo de Constancia de Estudiante Regular, como único documento válido para ser emitido a tal fin, que se registrará por los criterios para la regularidad escolar definidos en el Capítulo V del Título I del Libro I del Reglamento Escolar;

Que así también, resulta necesario delegar en el marco de sus competencias, en las Subsecretarías de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa, Agencia de Aprendizaje a lo Largo de la Vida, Tecnología Educativa y Sustentabilidad, y de Carrera Docente, así como a las Direcciones Generales de Educación de Gestión Estatal y de Educación de Gestión Privada el dictado de las normas complementarias y/o ampliatorias, y realizar todas las acciones que resulten necesarias para la implementación y el acompañamiento en el marco de sus respectivas competencias a los equipos docentes y directivos para la implementación de la presente;

Que han tomado intervención las Subsecretarías de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa, de Carrera Docente, Agencia de Aprendizaje a lo Largo de la Vida, de Gestión Económico Financiera y Administración de Recursos, de Tecnología Educativa y Sustentabilidad, las Direcciones Generales de Planeamiento Educativo, Educación de Gestión Estatal, de Educación de Gestión Privada, y las Direcciones de Educación Inicial, Primaria, Media, Técnica, Artística, Escuelas Normales Superiores, Especial y del Adulto y Adolescente, brindando su conformidad en los presentes;

Que el Consejo de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes ha tomado intervención, prestando conformidad en el marco de sus competencias;

Que por ello, resulta necesario el dictado del acto administrativo en el sentido precedentemente expuesto;

Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tomó la intervención de su competencia conforme la Ley N° 1.218 (texto consolidado por Ley N° 6.347);

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, en el uso de las facultades que le son propias,

### **LA MINISTRA DE EDUCACIÓN RESUELVE:**

Artículo 1°.- Sustitúyase el Capítulo V del Título I del Libro I "Asistencia a los Establecimientos Educativos" del Reglamento Escolar para el Sistema Educativo de Gestión Oficial, aprobado por la Resolución N° 4.776-MEGC/06 y sus modificatorias, de conformidad con el Anexo I (IF-2022-27366309-GCABA-SSCPEE) que a todos sus



## Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

*"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas.*

*En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"*

---

efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Apruébase el modelo de Constancia de Estudiante Regular para los niveles de educación obligatoria que como Anexo II (IF-2022-27271801-GCABA-SSCPEE) forma parte integrante de la presente Resolución que se regirá por los criterios para la regularidad escolar aprobados en el artículo anterior.

Artículo 3°.- Delégase a las Subsecretarías de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa, Agencia de Aprendizaje a lo Largo de la Vida, Tecnología Educativa y Sustentabilidad y de Carrera Docente, y en las Direcciones Generales de Educación de Gestión Estatal y de Educación de Gestión Privada la facultad de dictar las normas complementarias y/o ampliatorias, y el acompañamiento en el marco de sus respectivas competencias a los equipos docentes y directivos para la implementación de la presente.

Artículo 4°.- Establécese que toda norma que resulte contraria a la presente Resolución queda sin efecto.

Artículo 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y efectúense las Comunicaciones Oficiales a las Subsecretarías de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa, Agencia de Aprendizaje a lo Largo de la Vida, Tecnología Educativa y Sustentabilidad, Carrera Docente, a las Direcciones Generales de Educación de Gestión Estatal, Educación de Gestión Privada, de Planeamiento Educativo, y a las Direcciones de Educación Inicial, Primaria, Media, Técnica, Especial, del Adulto y Adolescente, Escuelas Normales Superiores y Educación Artística. Cumplido, archívese. **Acuña**